

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9282

ANT.: No hay.

MAT.: Aprueba Política de la Unidad de Reemprendimiento de esta Superintendencia.

SANTIAGO, 20 AGOSTO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, contenida en el artículo Undécimo de la Ley N.º 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; en el Decreto N.º 212 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, y en el Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los liquidadores, veedores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, y, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización;

2º Que, la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, en su artículo 337, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia tendrá las atribuciones y deberes que allí señala, estableciendo en su numeral 13 que deberá desempeñar las demás funciones que le encomienden las leyes;

3º. Que, la Ley N.º 20.416 publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2010, fijó normas especiales para las empresas de menor tamaño, y en su artículo undécimo estableció la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, en adelante la "Ley";

4º. Que, mediante Decreto N.º 212 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento del Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, en adelante el "Reglamento", el que fue publicado en el Diario Oficial de 22 de febrero de 2011;

5º. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento se constituyó en sucesora legal de la Superintendencia de Quiebras, conforme lo dispone el artículo 6º transitorio de la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas;

6º. Que, los numerales 1 y 2 del artículo 337 de la Ley N.º 20.720 y el numeral 2 del artículo 15 de la Ley, otorgan a esta Superintendencia las facultades de fiscalizar a los asesores económicos de insolvencia y de interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas fiscalizadas, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales que corresponden a los tribunales competentes;

7º. Que, por las consideraciones expuestas precedentemente,

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la siguiente Política de la Unidad de Reemprendimiento de esta Superintendencia:

INTRODUCCIÓN

La política de la Unidad de Reemprendimiento que se describe a continuación, permite proporcionar las bases de futuro para el desempeño de dicha unidad, a través de la creación de procesos y procedimientos para lograr el cumplimiento de sus objetivos en forma eficaz y eficiente, manteniendo un buen clima laboral y buscando mantener una relación constructiva con beneficiarios y sujetos fiscalizados.

Cabe señalar que la política de la Unidad de Reemprendimiento, se enuncia para que ésta pueda desarrollar la gestión de sus metas en forma objetiva y fundada, permitiendo que sus acciones se encuentren debidamente justificadas, y como un acto de transparencia hacia todos quienes intervienen en estos procedimientos.

ANTECEDENTES / HISTORIA

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tiene

como función principal supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.

En el marco de la Agenda Pro-Crecimiento y puesta al día de la legislación concursal, el 24 de noviembre de 2005, fue promulgada la Ley 20.073 sobre Convenios Preventivos, de gran trascendencia para la pequeña y mediana empresa. La nueva norma legal permite negociar una alternativa, evitando el cierre de las empresas viables, y manteniendo la unidad productiva con los antiguos dueños o cambiando su administración.

En este mismo orden, como una forma de facilitar los acuerdos entre deudores y sus acreedores, en apoyo a los emprendedores se dictó la Ley N° 20.416, publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2010, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, y que en su artículo undécimo estableció la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis. Asimismo, el 22 de febrero de 2011, se publicó el Diario Oficial el Decreto N° 212 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento sobre sistema voluntario para la reorganización o cierre de micro y pequeñas empresas en crisis.

En línea con lo anterior, la Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 8825 de 22 de noviembre de 2017, creó la **Unidad de Reemprendimiento**, con el objetivo de fiscalizar a los asesores económicos de insolvencia y en el cumplimiento de esta labor, difundir, capacitar y asesorar a las pequeñas y medianas empresas que se encuentran sobre endeudadas, en la aplicación de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, informándoles sobre las alternativas legales, económicas, financieras y contables con las que cuentan y promoviendo principalmente la Asesoría Económica de Insolvencia como instrumento de apoyo para Mipes.

En el año 2019, se definió un Plan Estratégico para la Unidad de Reemprendimiento, que actualizó sus objetivos, con la finalidad de establecer un plan de acción de tres años, centrado en la promoción y fiscalización de la Asesoría Económica de Insolvencia

En lo referente a la fiscalización de los procedimientos, se ha venido controlando las actuaciones de los asesores económicos de insolvencia velando por la bilateralidad de la audiencia en las observaciones que se les formulen y abriendo espacios de consultas respecto de las nuevas instrucciones o normas de carácter general que se dictan, considerando en lo que procedan los aportes que se formulen. Lo anterior, en el marco de una gestión de excelencia orientada al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro o Pequeñas Empresas en Crisis, contenida en el artículo Undécimo de la Ley 20.416 y su Reglamento.

MISIÓN DE LA UNIDAD DE REEMPRENDIMIENTO

La misión de la Unidad de Reemprendimiento es **Fiscalizar, gestionar y difundir los procedimientos de Asesorías Económicas de Insolvencia (AEI) de modo tal de constituir una herramienta relevante para apoyar la reorganización o cierre de micro y pequeñas empresas en crisis.**

VISIÓN DE LA UNIDAD DE REEMPRENDIMIENTO

La visión de la Unidad de Reemprendimiento es **Posicionar a nivel nacional el mecanismo de Asesoría Económica de Insolvencia como una opción preferida por aquellas Mipes que se anticipan a un escenario de potencial insolvencia y requieren de apoyo profesional para sortear exitosamente su situación.**

VALORES DE LA UNIDAD DE REEMPRENDIMIENTO

La Unidad de Reemprendimiento sustenta sus actuaciones sobre la base de los siguientes valores:

Calidad: Realizar sus labores en un marco de excelencia, velando por la atención oportuna y adecuada a los usuarios beneficiarios y por una fiscalización que garantice a estos un procedimiento expedito y un resultado que agregue valor a su quehacer.

Flexibilidad y trabajo en equipo: Buscar la eficiencia colectiva en la gestión colaborativa de todos los miembros de la Unidad de Reemprendimiento.

Eficacia y Eficiencia: Buscar permanentemente la mejora en los procedimientos que permita obtener buenos resultados con la menor cantidad de recursos posibles.

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

■ Difundir los beneficios de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas empresas en Crisis, de modo tal de incorporar oportunamente a usuarios que se encuentren en situación de insolvencia potencial o real.

■ Mantener altos niveles de satisfacción de los usuarios beneficiarios de los procedimientos de AEI.

■ Supervisar y controlar el trabajo de asesores económicos de insolvencia a través de procedimientos de fiscalización estructurados y replicables, apegados a la norma.

■ Generar y mantener actualizada información clara y transparente hacia usuarios de las AEI.

II. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los funcionarios de esta Superintendencia, mediante de correo electrónico.

III. ANÓTESE Y ARCHÍVESE,




HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

ECG/